Toponistien



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2016-MPM-CH

Chulucanas, 28 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

VISTO:

GERENCIA

En Sesión Extraordinaria de fecha 21 de setiembre de 2016, el Informe Nº 278-2016-GAJ/MPM-CH de fecha 20.09.2016, suscrito por el Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; documentos relacionados a la modificatoria del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones -CUIS- de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el párrafo segundo del artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, puntualiza que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de us disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, sí como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, la facultad de emitir normas jurídicas de carácter obligatorio, por parte de los municipios, es correlativa al deber que tienen los ciudadanos (personas naturales y jurídicas, privadas y públicas) de respetar las disposiciones municipales, en un ambiente de pacífica convivencia; sin embargo, no siempre es así, surgiendo la figura de la infracción, que es el quebrantamiento de la Ley, el orden, etc. La sanción -que es el resultado de la potestad sancionadora- surge como respuesta a la infracción a fin de salvaguardar el orden público, en el acatamiento de las normas, como fin inmediato, y el de desincentivar conductas contrarias al orden jurídico que afectan una sana convivencia social, como fin mediato y esencial del estado. Que, sin embargo, tal facultad no se ejerce al libre albedrío de la autoridad, sino que está sujeta a una serie de conductas y reglas contenidas en un procedimiento especial denominado procedimiento sancionador que garantiza que en el ejercicio del poder sancionador no se contravengan normas de carácter constitucional o se atenten contra el derecho fundamental de los administrados.

Que, dicho procedimiento está regulado en el Capítulo II, del Título IV, artículos 229° a 237° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece principios

¹Expediente N° 086-1997. Corte Suprema.



JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

y reglas que necesariamente deberán observar las municipalidades, como condición y actuación previa al establecimiento de una sanción.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley².

Que, mediante Informe N° 00160-2016-GR/MPM-CH de fecha 15 de agosto del 2016, el Lic. Danny Palacios Sarango, Gerente de Rentas, informa al Abog. Moisés Alejandro Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica que "...en el CUIS aprobado mediante Ordenanza Municipal, la infracción de código B-11, que a la letra dice <<...por expender bebidas alcohólicas entre las 23:00 hasta las 06:00 del día siguiente...>> el cual viene discrepando con el horario regulado en la O. M. de la referencia a), la cual establece en algunos establecimientos comerciales que sea su funcionamiento desde las 21:00 hasta las 02:00 am, por lo que se comunica a fin de que se realice la evaluación correspondiente."

V°B° Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de DEASESURIANE propón-Chulucanas, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Que, dicha Ordenanza Municipal prescribe como una infracción signada con Código B-11 la siguiente conducta "Por expender bebidas alcohólicas entre las 23:00 horas hasta 06:00 horas del día siguiente".

Que, esta Corporación Edil con fecha 30 de julio de 2014, ha emitido la Ordenanza Municipal N° 016-2014-MPM-CH, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VINCULADOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, ACORDE CON LA LEY N° 28976 — LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO"; la misma que regula los aspectos administrativos para la obtención de las Licencias de Funcionamiento Municipales en el distrito de Chulucanas; ello con la finalidad de fomentar el desarrollo económico y comercial ordenado en el distrito, acorde con las necesidades de promoción empresarial, prestación de servicios de calidad a los consumidores y usuarios, y de protección al vecino.

pue, La citada norma municipal regula en su artículo 52°, un "HORARIO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO", conforme se detalla a continuación:

"ARTÍCULO 52.- HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO
(...)
HORARIO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO

²Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 del artículo 9°, artículo 39°, y el artículo 40°.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Se otorga a partir de las 21:00 Horas y se extiende hasta las 02:00 horas.

Están comprendidos en este horario los siguientes giros:

- a) Peñas, Discotecas y Video Pubs
- b) Salas de Reuniones Sociales,
- c) Casinos, Tragamonedas y Casas de Juego
- d) Night Club.

(...)"

Que, en ese orden de ideas, y siendo que con la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 016-2014-MPM-CH, "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VINCULADOS EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, ACORDE CON LA LEY Nº 28976 — LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO", se ha regulado un HORARIO ESPECIAL DE FUNCIONAMIENTO, conviene MODIFICAR la conducta infractora recogida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), signada con Código B-11, la misma que debe ser tipificada conforme se señala a continuación:

| | Codigo | Infracción | Sanción | | | Organo | Organo |
|-----|----------|--|----------------------------------|--------------------------------|--|---|---|
| IAL | | | Infractor | Emerginary Standy Standy | Medida Complementaria | competente que impone la sanción | competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción |
| RIA | ORROPON. | Por expender bebidas alcohólicas fuera del horario de funcionamiento autorizado. | Conductor del Establecimiento | 20% | Revocación de Licencia o autorización de funcionamiento | Policia · Municipal | Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental |

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta el Pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones correspondientes POR MAYORIA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la conducta infractora recogida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), signada con Código B-11, la misma que debe ser tipificada conforme se señala a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

| Código | o Infracción | | Sanci | Órgano | Órgano | |
|--------|--|----------------------------------|--|--|---|---|
| | | Infractor | emel Surel Brand Brand Brand | Medida Complementaria | competente que impone la sanción | competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción |
| B-11 | Por expender bebidas alcohólicas fuera del horario de funcionamiento autorizado. | Conductor del Establecimiento | 20% | Revocación de Licencia o autorización de funcionamiento | Policía Municipal | Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental |

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que Secretaría General realice los trámites pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnología de la Información publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Imagen Institucional realice la difusión de la presente ordenanza en todos los medios posibles.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de ley.

V°B° ***
RTÍCULO QUINTO: PRECISAR que las acciones de Fiscalización de la infracción detallada de la Artículo Primero de la presente ordenanza estarán a cargo de la Sub Gerencia de EASESORIA Escalización, la Unidad de Policía Municipal, según corresponda, con el apoyo del CANGULLANIA SERENAZGO MUNICIPAL.

Asimismo, la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, -de ser el caso- otorgará el apoyo y resguardo necesario en cada una de las acciones de fiscalización a ser desarrolladas por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, ello de conformidad a las funciones que le han sido esignadas en el artículo 166° de la Constitución Política del Estado Peruano, que señala: "La policía nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras".

De igual modo, el MINISTERIO PÚBLICO, -de ser el caso- en ejercicio de su misión fundamental de "defensa de la legalidad de los intereses públicos tutelados por el derecho", consagrado en el numeral 1) del artículo 159° de nuestra Carta Magna, le corresponde participar en las acciones de fiscalización, en vía de prevención del delito.

POR TANTO:

GERENEIA

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROV MORROPOUCHI LUCAN

My. PNP.(r) José A. Montsylegro Castillo

4